MODIFICATORIO No. 2 AL CONTRATO DE COMPRAVENTA No. 349 DE 2025, SUSCRITO ENTRE LA SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES Y MATIZZO S.A.S.

JOAQUÍN FERNANDO RUÍZ GONZÁLEZ, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía 19.427.793, actuando en nombre y representación de la SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES identificada con NIT. 899.999.086-2 adscrita al Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, creada por la Ley 58 de 1931, en condición de Secretario General (E) de conformidad con la Resolución Interna 100-001063 del 18 de diciembre de 2025, posesionado mediante Acta del 29 de diciembre de 2025, obrando de acuerdo con la Resolución Interna 100-000041 del 08 de enero del 2021, modificada mediante la Resolución 100-001882 del 10 de febrero de 2022, quien en adelante se denominará LA **ENTIDAD** por una parte**,** y por la otra **MATIZZO S.A.S.,** identificada con NIT. 900.583.298-3, creada por Documento Privado del 12 de enero de 2013 de Asamblea de Accionistas, inscrito en la Cámara de Comercio de Bogotá el 15 de enero de 2013, con el No. 01697743 del Libro IX, representada legalmente por **JORGE LUIS RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.030.547.422, que para efectos del presente contrato se denominará EL **CONTRATISTA,** quien manifiesta bajo la gravedad del juramento que ni él ni la empresa a la que representa se encuentran incursos en causal alguna de inhabilidad e incompatibilidad para contratar, hemos convenido celebrar el presente modificatorio al Contrato de compraventa No. 349 de 2025, previas las siguientes

CONSIDERACIONES:

1. Que, el cinco (5) de diciembre del año 2025, se suscribió entre la Superintendencia de Sociedades y MATIZZO SAS el Contrato de Compraventa 349 de cuyo objeto es “Llevar a cabo la modernización tecnológica de la sala del despacho y transformación digital de las salas de audiencia de la sede principal de la Superintendencia de Sociedades.”

2. Que, la fecha de inicio del Contrato en SECOP II fue el nueve (09) de diciembre de 2025.

3. Que, de conformidad con lo previsto en la cláusula 4° del Contrato de Compraventa No. 349 de 2025, “El plazo del contrato va desde el inicio del contrato en SECOP II, hasta el 22 de diciembre de 2025, previo cumplimiento de los requisitos de legalización y ejecución del contrato.”

4. Que, de conformidad con lo previsto en la cláusula 2° del Contrato de Compraventa 349 de 2025, “El valor del contrato es por la suma de $740.087.613 moneda legal colombiana, incluido IVA y todos los impuestos, tasas y erogaciones a que haya lugar, de acuerdo con la oferta económica:

5. Que, a la fecha, la Entidad no ha generado ningún pago al contratista teniendo en cuenta la CLÁUSULA TERCERA. – FORMA DE PAGO: La Entidad pagará el valor del contrato, así:

   Primer pago: Se realizará un primer desembolso contra entrega de los numerales 1, 2, 3 y 4 del ítem E, correspondiente al software de inteligencia artificial para la gestión de salas de audiencia, debidamente instalado, configurado y en funcionamiento, conforme a las especificaciones técnicas establecidas en el anexo técnico. Este valor incluirá el IVA, así como los demás impuestos, tasas y erogaciones a que haya lugar.

   Segundo pago: Se efectuará un segundo desembolso contra entrega del ítem A, correspondiente al hardware, el cual deberá estar instalado, en funcionamiento y plenamente operativo, conforme a los requerimientos técnicos establecidos en el anexo técnico. Este valor incluirá el IVA, así como los demás impuestos, tasas y erogaciones que legalmente correspondan.

Tercer pago: Se realizará un tercer desembolso por el numeral 5 del ítem E, correspondiente a la bolsa de horas efectivamente prestadas al 22 de diciembre de 2025. Este valor incluirá el IVA, así como los demás impuestos, tasas y erogaciones a que haya lugar.

6. Que, si bien el contratista ha realizado actividades con ocasión de presente contrato, no ha culminado todas las actividades requeridas para tener el derecho al cobro de cada uno de los ítems presentados. En conclusión, se presenta el resumen de la ejecución actual del Contrato de Compraventa 349 de 2025:

Ejecución actual del Contrato	
Descripción	**Valor**
Valor Inicial	**$740.087.613**
Valor pagado a la fecha	**$,00**
Valor ejecutado pendiente por radicar	**$ 0**
Saldo – correspondiente al pago	**$740.087.613**

1. Resumen ejecución del Contrato 349 de 2025:

Ref. Art.	Descripción	Cant.	Unid.	% de ejecución
A	**SALA DESPACHO SUPERINTENDENTE**			
1	Sistema Integrado de Videoconferencia MTR	1	UN	100%
2	Micrófonos de Techo	1	UN	100%
3	Cámara de alta definición con Seguimiento Automático	1	UN	100%
4	Procesador de Audio en Red	1	UN	100%
5	Dispositivo para Presentación inalámbrica	1	UN	100%
6	Pantalla principal Interactiva (Sistema de Visualización) (86")	1	UN	100%
7	**Pantalla principal (Sistema de Visualización) (98 - 110")**	1	UN	100%
8	Encoder AVOIP	6	UN	100%
9	Decoder AVOIP	2	UN	100%
10	Amplificador	1	UN	0%
11	Altavoces	4	UN	0%
12	Switch de Red	1	UN	0%
13	Caja de Conexión de Mesa	2	UN	100%
B	**SOFTWARE IA PARA LA GESTIÓN DE SALAS DE AUDIENCIA**			
1	VALOR SERVICIO ANUAL DE LICENCIAMIENTO IA (POR SALA/ DESPACHO) INCLUIDO EL SOPORTE Y ADMINISTRACIÓN ANUAL DE LA PLATAFORMA EN HORARIO 5X8.	1	ANO	100%
2	VALOR ANUAL DEL SERVICIO DE HOSTING Y BACKUP.	1	ANO	100%
3	MIGRACIÓN INCIAL DE LA INFORMACIÓN Y PARAMETRIZACIÓN DE LA	1	UN	

	PLATAFORMA, JUNTO CON LA ENTREGA Y MIGRACIÓN AL FINALIZAR LA SUSCRIPCIÓN.			
4	INSTALACIÓN, CONFIGURACIÓN, PUESTA EN MARCHA Y CAPACITACIÓN PRESENCIAL EN BOGOTÁ Y EN LAS INTENDENCIAS REGIONALES DE FORMA REMOTA O PRESENCIAL.	1	UN	100%
5	BOLSA DE HORAS DE DESARROLLO PARA INTEGRACIONES E INGESTACIÓN O CARGUE DE GRABACIONES HISTÓRICAS.	250	H	40%
	TOTAL DE EJECUCIÓN			**87%**

7. Que, el 22 de diciembre de 2025, se suscribió entre las partes el Modificatorio No. 1 del Contrato de Compraventa No. 349 de 2025, en el cual se prorrogó el plazo de ejecución del contrato hasta el 29 de diciembre de 2025.

8. Que el contratista mediante comunicado por correo electrónico del 26 de diciembre de 2025 solicitó prorrogar el Contrato de Compraventa 349 de 2025 en los siguientes términos:

> *"Matizzo, en calidad de contratista del contrato No. 349 de 2025, cuyo objeto es "Llevar a cabo la modernización tecnológica de la sala del despacho y transformación digital de las salas de audiencia de la sede principal de la Superintendencia de Sociedades", se permite presentar la siguiente solicitud de prórroga y modificación del contrato, sustentada en hechos y circunstancias que han impactado el tiempo de ejecución del proyecto. A continuación, se exponen los principales fundamentos de esta solicitud:*
>
> *Desde la firma del contrato, hemos adelantado todas las gestiones necesarias para garantizar el cumplimiento de los compromisos pactados. A la fecha, el contrato registra un avance del 87% en su ejecución, evidenciado en las remisiones correspondientes a los equipos entregados y en los progresos alcanzados en el desarrollo del software, conforme se detalla en el informe de ejecución adjunto.*
>
> *No obstante, considerando el corto tiempo restante para la culminación del proyecto, hemos enfrentado situaciones externas ajenas a nuestro control. El fabricante KRAMER nos informó que, a pesar de los esfuerzos realizados para cumplir con la entrega total de los equipos en el año 2025, se presentaron inconvenientes logísticos derivados del incremento de operaciones y cierres administrativos propios de la temporada, lo que ocasionó retrasos en la entrega. (…)*
>
> *En relación con la ejecución del item B Software IA para la gestión de salas de audiencia, esta prórroga se fundamenta en que las actividades en mención requieren coordinación, validaciones y ejecuciones técnicas por parte de ambas partes, con el fin de garantizar la correcta operación, seguridad y calidad de la solución. En este sentido, se detallan a continuación las principales razones:*
>
> 1. *Integración con Expediente Digital Se requiere profundizar en el diseño, validación e implementación del flujo de integración entre Expediente Digital y CTLogPlus mediante webhooks, lo cual implica la definición y aseguramiento del método de autenticación (JWT firmado), la estructuración y homologación del*

envío y recepción de datos críticos de la audiencia, la correcta programación y ejecución de la audiencia, el consumo de la API de Expediente Digital para la descarga de grabaciones de Microsoft Teams, la generación de URLs compartidas sin restricciones y la consolidación del envío desde CTLogPlus de la URL, token, fecha de audiencia, información de sentencia y consecutivos en casos de múltiples grabaciones.

Estas actividades demandan ajustes técnicos, pruebas integrales y validaciones funcionales adicionales por parte del cliente SuperSociedades, Matizzo y el fabricante del software.

2. *Transferencia de conocimiento De acuerdo con lo alineado previamente, la transferencia de conocimiento se realizará una vez se encuentren culminadas y validadas las actividades de preparación de infraestructura, instalación y configuración de servidores y CTLogPlus, desarrollo y parametrización de campos especiales, configuración de respaldos, integraciones con Microsoft Teams, Azure Active Directory y Expediente Digital, así como la ejecución de pruebas básicas e integrales. Esto permitirá asegurar una transferencia efectiva y alineada al funcionamiento real de la solución.*
3. *Migración de grabaciones históricas La migración de grabaciones históricas requiere previamente la definición del método de ejecución y la preparación de la información a nivel nacional, actividades que deben adelantarse de manera coordinada entre SuperSociedades, Matizzo y el fabricante del software. Adicionalmente, se contempla una alta volumetría aproximada de 5 TB de información, lo cual requiere una planificación cuidadosa y tiempos adicionales para garantizar la correcta conservación, trazabilidad y calidad de la información histórica. (…)*

Con el fin de garantizar la correcta gestión y ejecución de los recursos asignados para la vigencia 2025, proponemos ajustar la forma de pago establecida en el contrato, de manera que se priorice la aplicación de dichos recursos durante el presente año y que para la vigencia 2026 queden únicamente valores pendientes asociados a actividades finales. Esta modificación permitirá optimizar la ejecución presupuestal y asegurar la continuidad del proyecto sin afectaciones financieras.

Con base en las razones anteriormente expuestas, y considerando la forma de pago establecida en el contrato por los entregables del proyecto, solicitamos respetuosamente a la entidad que se modifique la forma de pago así:

Primer pago: Se realizará un primer desembolso por el valor de $ 646.732.553, contra entrega de los ítems listados a continuación:

- *ITEM A: Se realizará un primer desembolso contra entrega de los ítems entregados del ítem A, correspondiente al hardware, el cual deberá estar instalado, en funcionamiento y plenamente operativo, conforme a los requerimientos técnicos establecidos en el anexo técnico. Este valor incluirá el IVA, así como los demás impuestos, tasas y erogaciones que legalmente correspondan.*
- *ITEM B: Se realizará un primer desembolso contra entrega de los numerales 1,2 y 4 y a 100 horas de desarrollo relacionados con el item 5, correspondiente al software de inteligencia artificial para la gestión de salas de audiencia, debidamente instalado, configurado y en funcionamiento, conforme a las especificaciones técnicas establecidas en el anexo técnico. Este valor incluirá el IVA, así como los demás impuestos, tasas y erogaciones a que haya lugar.*

Segundo pago: Se efectuará un segundo desembolso por el valor de $ 93.355.060, contra entrega de los ítems listados a continuación:

- *ITEM A: Se realizará un segundo desembolso contra entrega de los ítems 10, 11 y 12 , correspondiente al hardware, el cual deberá estar instalado, en funcionamiento y plenamente operativo, conforme a los requerimientos técnicos establecidos en el anexo técnico. Este valor incluirá el IVA, así como los demás impuestos, tasas y erogaciones que legalmente correspondan.*
- *ITEM B: Se realizará un segundo desembolso contra entrega del numeral 3 y a 150 horas de desarrollo relacionados con el item 5, correspondiente al software de inteligencia artificial para la gestión de salas de audiencia, debidamente instalado, configurado y en funcionamiento, conforme a las especificaciones técnicas establecidas en el anexo técnico. Este valor incluirá el IVA, así como los demás impuestos, tasas y erogaciones a que haya lugar.*

En conclusión, con el propósito de avanzar de manera articulada con la Superintendencia de Sociedades, garantizando una entrega de alta calidad y en estricto cumplimiento de las especificaciones técnicas establecidas en el pliego de condiciones, solicitamos respetuosamente la ampliación del plazo contractual hasta el 28 de febrero de 2026."

9. Que por lo anterior, la supervisión del contrato mediante radicado No. 2025-01-871505 del 29 de diciembre de 2025, el cual forma parte integral del presente modificatorio, encuentra que existe mérito y razones suficientes para establecer la necesidad de prorrogar el plazo de ejecución del contrato y modificar la forma de pago, con el propósito de disponer del tiempo adicional necesario para culminar la totalidad de las actividades contractuales, asegurando la recepción, verificación y correcto funcionamiento de los bienes objeto de adquisición

10. Que, tales circunstancias se encuentran debidamente acreditadas en los informes de avance y en las comunicaciones del contratista, lo que justifica la necesidad de ampliar el plazo y ajustar la forma de pago para garantizar la adecuada ejecución del contrato. Por tanto, considerando que el contrato se encuentra vigente a la fecha y que la prórroga se solicita dentro del marco legal aplicable, se propone modificar la forma de pago y el plazo del contrato, en los términos que se detallan en la presente solicitud, con el fin de preservar la finalidad pública del contrato, asegurar la satisfacción de las necesidades institucionales y dar cumplimiento a los principios de transparencia y responsabilidad contractual.

Se solicita modificar el contrato en cuestión, de la siguiente manera:

Modificar la cláusula tercera, la cual debe quedar así:

"CLÁUSULA TERCERA. – FORMA DE PAGO: *La Entidad pagará el valor del contrato, así:*

Primer pago: *Se realizará un primer desembolso por el valor de $ 646.732.553, contra entrega de los ítems listados a continuación:*

- *ITEM A: Se realizará un primer desembolso contra entrega de todos los ítems del ítem A, excepto los ítems 10, 11 y 12, correspondiente al hardware, el cual deberá estar instalado, en funcionamiento y plenamente operativo, conforme a los requerimientos técnicos establecidos en el anexo técnico. Este valor incluirá*

el IVA, así como los demás impuestos, tasas y erogaciones que legalmente correspondan.

- *ITEM B: Se realizará un primer desembolso contra entrega de los numerales 1,2 y 4 y a 100 horas de desarrollo relacionados con el ítem 5, correspondiente al software de inteligencia artificial para la gestión de salas de audiencia, debidamente instalado, configurado y en funcionamiento, conforme a las especificaciones técnicas establecidas en el anexo técnico. Este valor incluirá el IVA, así como los demás impuestos, tasas y erogaciones a que haya lugar.*

Segundo pago: *Se efectuará un segundo desembolso por el valor de $ 93.355.060, contra entrega de los ítems listados a continuación:*

- *ITEM A: Se realizará un segundo desembolso contra entrega de los ítems 10, 11 y 12, correspondiente al hardware, el cual deberá estar instalado, en funcionamiento y plenamente operativo, conforme a los requerimientos técnicos establecidos en el anexo técnico. Este valor incluirá el IVA, así como los demás impuestos, tasas y erogaciones que legalmente correspondan.*

- *ITEM B: Se realizará un segundo desembolso contra entrega del numeral 3 y a 150 horas de desarrollo relacionados con el ítem 5, correspondiente al software de inteligencia artificial para la gestión de salas de audiencia, debidamente instalado, configurado y en funcionamiento, conforme a las especificaciones técnicas establecidas en el anexo técnico. Este valor incluirá el IVA, así como los demás impuestos, tasas y erogaciones a que haya lugar.*

Para el pago el contratista deberá presentar:

a. *Informe y factura del contratista: El contratista deberá presentar un informe que soporte la ejecución del contrato que refleje el avance, estado y ejecución del contrato, así como las actividades realizadas, de acuerdo con la planeación acordada previamente, así como la respectiva factura.*
b. *Informe de supervisión: La supervisión del contrato, validará y entregará un informe escrito sobre el avance, estado y ejecución del contrato que se suscriba, así como las actividades realizadas, de acuerdo con la planeación acordada previamente. Además, el supervisor deberá presentar un informe escrito de cumplido, que permita mantener un control de la ejecución presupuestal del contrato. Así mismo relacionar la información suministrada al contratista, así como la relación y las constancias de las reuniones técnicas, de seguimiento, las recomendaciones realizadas al Contratista y el avance del contrato.*
c. *El pago se hará a través del Grupo de Tesorería de LA ENTIDAD, mediante traslado electrónico de fondos, previo cumplimiento de los procedimientos legales; dentro de los treinta (30) días siguientes a la presentación de la factura o cuenta de cobro correspondiente, entrega de informe escrito del contratista una vez finalizadas las semanas o términos establecidos, de acuerdo al cronograma de trabajo, previo cumplimiento de la totalidad de la fase que sea objeto del pago, el cumplido a satisfacción expedido por el supervisor del contrato e informe escrito por parte del mismo y copia de los documentos que prueben que ha cumplido con sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral y de parafiscales (caja de compensación familiar, SENA e ICBF), si hay lugar a ello.*

MODIFICATORIO No. 2 AL CONTRATO DE COMPRAVENTA No. 349 DE 2025, SUSCRITO ENTRE LA SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES Y MATIZZO S.A.S.

PARÁGRAFO PRIMERO: *El pago se consignarán en la cuenta de ahorros o corriente que por escrito señaló el contratista en el formato de registro de cuentas bancarias.*

PARÁGRAFO SEGUNDO: *El monto total pagado no podrá exceder el valor total del contrato. Todos los pagos estarán sujetos a la programación y disponibilidad mensual del P.A.C., conforme a la normatividad vigente emitida por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público y al cumplimiento de los procedimientos establecidos en el proceso de Gestión Financiera, incluidos en el Sistema de Gestión Integrado de la SUPERSOCIEDADES. Así mismo, si los documentos para realizar el pago se radican en el mes de diciembre estaría sujeto además a la circular de cierre, emitida por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público y/o a la constitución de cuentas por pagar.*

PARÁGRAFO TERCERO: *Una vez se realice el pago del presente contrato, los saldos sin ejecutar que hubieren sido asignados para el mismo, serán liberados por el Grupo de Presupuesto previa solicitud por parte del supervisor, garantizando así la debida gestión de los recursos durante la presente vigencia.*

PARAGRAFO CUARTO: *Si el contratista está obligado a facturar electrónicamente, deberá presentar factura electrónica validada previamente por la DIAN, como requisito necesario para el pago, conforme con las disposiciones señaladas en el Decreto 358 del 5 de marzo de 2020, en concordancia, con lo dispuesto en la Resolución No. 000042 del 5 de mayo de 2020.*

PARÁGRAFO QUINTO: *El CONTRATISTA deberá cargar en el SECOP II la factura o cuenta de cobro según aplique, en el plan de pagos conforme a lo establecido en la presente nota."*

Modificar la cláusula cuarta, la cual debe quedar así:

"CLÁUSULA CUARTA. – PLAZO DE EJECUCIÓN: *El plazo del contrato va desde el inicio del contrato en SECOP II, hasta el 28 de febrero de 2026, previo cumplimiento de los requisitos de legalización y ejecución del contrato."*

11. Que, en este orden de ideas, y en atención a los principios de planeación, responsabilidad y eficiencia previstos en la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes, la supervisión estima procedente la modificación contractual solicitada por el contratista, en virtud de la existencia de circunstancias ajenas a la voluntad de las partes que han impedido la culminación del proyecto en el término inicialmente pactado.

12. De conformidad con lo establecido en el inciso segundo del parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993, se encuentra justificada la modificación al Contrato de Compraventa 349 de 2025 solicitada. En consecuencia, las partes:

ACUERDAN:

CLÁUSULA PRIMERA. – PRORROGAR el plazo de ejecución del Contrato de Compraventa No. 349 de 2025 hasta el 28 de febrero de 2026.

CLÁUSULA SEGUNDA. – MODIFICAR De acuerdo con la prórroga realizada, la cláusula cuarta en lo que respecta al plazo de ejecución, quedando de la siguiente manera:

MODIFICATORIO No. 2 AL CONTRATO DE COMPRAVENTA No. 349 DE 2025, SUSCRITO ENTRE LA SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES Y MATIZZO S.A.S.

CLÁUSULA CUARTA - PLAZO: *El plazo de ejecución del contrato será hasta el 28 de febrero de 2026, una vez cumplidos los requisitos de perfeccionamiento, legalización y ejecución del contrato.*

CLÁUSULA TERCERA. – MODIFICAR la Cláusula Tercera, la cual quedará de la siguiente manera:

"CLÁUSULA TERCERA. – MODIFICAR *la Cláusula Tercera, la cual quedará de la siguiente manera:*

"La Entidad pagará el valor del contrato, así:

Primer pago: *Se realizará un primer desembolso por el valor de $ 646.732.553, contra entrega de los ítems listados a continuación:*

- *ITEM A: Se realizará un primer desembolso contra entrega de todos los ítems del ítem A, excepto de los ítems 10, 11 y 12, correspondiente al hardware, el cual deberá estar instalado, en funcionamiento y plenamente operativo, conforme a los requerimientos técnicos establecidos en el anexo técnico. Este valor incluirá el IVA, así como los demás impuestos, tasas y erogaciones que legalmente correspondan.*

- *ITEM B: Se realizará un primer desembolso contra entrega de los numerales 1,2 y 4 y a 100 horas de desarrollo relacionados con el ítem 5, correspondiente al software de inteligencia artificial para la gestión de salas de audiencia, debidamente instalado, configurado y en funcionamiento, conforme a las especificaciones técnicas establecidas en el anexo técnico. Este valor incluirá el IVA, así como los demás impuestos, tasas y erogaciones a que haya lugar.*

Segundo pago: *Se efectuará un segundo desembolso por el valor de $ 93.355.060, contra entrega de los ítems listados a continuación:*

- *ITEM A: Se realizará un segundo desembolso contra entrega de los ítems 10, 11 y 12, correspondiente al hardware, el cual deberá estar instalado, en funcionamiento y plenamente operativo, conforme a los requerimientos técnicos establecidos en el anexo técnico. Este valor incluirá el IVA, así como los demás impuestos, tasas y erogaciones que legalmente correspondan.*

- *ITEM B: Se realizará un segundo desembolso contra entrega del numeral 3 y a 150 horas de desarrollo relacionados con el ítem 5, correspondiente al software de inteligencia artificial para la gestión de salas de audiencia, debidamente instalado, configurado y en funcionamiento, conforme a las especificaciones técnicas establecidas en el anexo técnico. Este valor incluirá el IVA, así como los demás impuestos, tasas y erogaciones a que haya lugar.*

Para el pago el contratista deberá presentar:

a. *Informe y factura del contratista: El contratista deberá presentar un informe que soporte la ejecución del contrato que refleje el avance, estado y ejecución del contrato, así como las actividades realizadas, de acuerdo con la planeación acordada previamente, así como la respectiva factura.*
b. *Informe de supervisión: La supervisión del contrato, validará y entregará un informe escrito sobre el avance, estado y ejecución del contrato que se suscriba,*

así como las actividades realizadas, de acuerdo con la planeación acordada previamente. Además, el supervisor deberá presentar un informe escrito de cumplido, que permita mantener un control de la ejecución presupuestal del contrato. Así mismo relacionar la información suministrada al contratista, así como la relación y las constancias de las reuniones técnicas, de seguimiento, las recomendaciones realizadas al Contratista y el avance del contrato.

c. *El pago se hará a través del Grupo de Tesorería de LA ENTIDAD, mediante traslado electrónico de fondos, previo cumplimiento de los procedimientos legales; dentro de los treinta (30) días siguientes a la presentación de la factura o cuenta de cobro correspondiente, entrega de informe escrito del contratista una vez finalizadas las semanas o términos establecidos, de acuerdo al cronograma de trabajo, previo cumplimiento de la totalidad de la fase que sea objeto del pago, el cumplido a satisfacción expedido por el supervisor del contrato e informe escrito por parte del mismo y copia de los documentos que prueben que ha cumplido con sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral y de parafiscales (caja de compensación familiar, SENA e ICBF), si hay lugar a ello.*

PARÁGRAFO PRIMERO: *El pago se consignarán en la cuenta de ahorros o corriente que por escrito señaló el contratista en el formato de registro de cuentas bancarias.*

PARÁGRAFO SEGUNDO: *El monto total pagado no podrá exceder el valor total del contrato. Todos los pagos estarán sujetos a la programación y disponibilidad mensual del P.A.C., conforme a la normatividad vigente emitida por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público y al cumplimiento de los procedimientos establecidos en el proceso de Gestión Financiera, incluidos en el Sistema de Gestión Integrado de la SUPERSOCIEDADES. Así mismo, si los documentos para realizar el pago se radican en el mes de diciembre estaría sujeto además a la circular de cierre, emitida por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público y/o a la constitución de cuentas por pagar.*

PARÁGRAFO TERCERO: *Una vez se realice el pago del presente contrato, los saldos sin ejecutar que hubieren sido asignados para el mismo, serán liberados por el Grupo de Presupuesto previa solicitud por parte del supervisor, garantizando así la debida gestión de los recursos durante la presente vigencia.*

PARAGRAFO CUARTO: *Si el contratista está obligado a facturar electrónicamente, deberá presentar factura electrónica validada previamente por la DIAN, como requisito necesario para el pago, conforme con las disposiciones señaladas en el Decreto 358 del 5 de marzo de 2020, en concordancia, con lo dispuesto en la Resolución No. 000042 del 5 de mayo de 2020.*

PARÁGRAFO QUINTO: *El CONTRATISTA deberá cargar en el SECOP II la factura o cuenta de cobro según aplique, en el plan de pagos conforme a lo establecido en la presente nota."*

CLÁUSULA CUARTA. – GARANTÍAS: Una vez suscrito el presente modificatorio, el contratista deberá solicitar ante la compañía aseguradora, el ajuste a las garantías que respalda la ejecución contractual. Esta deberá remitirse a través de SECOP II para ser verificada y aprobada por la Superintendencia de Sociedades.

CLAUSULA QUINTA. - PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACIÓN: El presente acuerdo modificatorio se entiende suscrito y perfeccionado con la aprobación y firma por las partes a través del Sistema Electrónico de Contratación Pública - SECOP II.

MODIFICATORIO No. 2 AL CONTRATO DE COMPRAVENTA No. 349 DE 2025, SUSCRITO ENTRE LA SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES Y MATIZZO S.A.S.

CLAUSULA SEXTA. - Las demás condiciones del Contrato de Compraventa No. 349 de 2025, no modificadas mediante el presente documento, se mantienen en los mismos términos inicialmente pactados.

Se suscribe en la fecha de publicación.

FIN DEL DOCUMENTO

Revisó: Lorena Patricia Sánchez Huertas- Asesora Secretaria General

Revisó: Paula Andrea Arroyave García - Coordinadora Grupo de Contratos

Proyectó: William Andrés Sotelo Laitón – Abogado Grupo de Contratos